

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, ... sancionan con fuerza de ley

ARTÍCULO 1º.- Incorporase al Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) el registro de personas consideradas electrodependientes que por cuestiones de salud requieren de un servicio eléctrico en forma permanente con niveles de tensión adecuada, que permite alimentar su equipamiento médico para evitar riesgos en su salud, prescripto por un profesional.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley N° 27.351 de Electrodependientes establece la gratuidad del servicio eléctrico para usuarios electrodependientes, norma nacional que obtuvo tratamiento por esta Honorable Cámara y su correspondiente sanción por parte del Senado de la Nación en mismo periodo ordinario de sesiones del año 2017.

Las empresas distribuidoras están obligadas a entregar al titular del servicio o su conviviente un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado sin cargo incluyendo los costos de funcionamiento.

La presentación del presente proyecto de ley incorpora la encuesta de electrodependientes al Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), ante la necesidad de poder contar con un registro estadístico y oficial de forma permanente en todo el país.

El presente proyecto de ley no anula cualquier registro propio que puedan tener las empresas distribuidoras de energía eléctrica, el Ente Regulador de la Electricidad (ENRE), los organismos y entes reguladores de jurisdicciones provinciales, entre otras instituciones públicas como asociaciones civiles, contribuyendo a la posibilidad de poder contar con un registro nacional que con rigor científico y metodológico el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) elabora cada 10 años, contribuyendo a la formulación y ejecución de políticas públicas implementadas desde el Estado Nacional para las personas comprendidas en la Ley N° 27.351.

Con giros a las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda el proyecto de ley tuvo estado parlamentario en Expediente 1409-D-2018. Solicito a esta Honorable Cámara el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto de ley.-